



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

20398

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO		
24 FEB 2022		
HORA 11:46	FIRMA	
Nº REGISTRO 100	Nº FOJAS 48	my

Viacha, 17 de febrero del 2022
CITE: GAMV/DAM/098/2022

Señor
Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
1596 25 FEB 2022		
HORA 12:30	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Ref.- REMISION DE PROYECTO DE LEY.

Distinguido Hermano:

PL 178-21

A nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha del departamento de La Paz le hago llegar el saludo cordial y al mismo tiempo las felicitaciones correspondientes por las funciones que desempeña en beneficio del pueblo boliviano.

Habiéndose aprobado mediante *Ley Municipal No. 040/2021 "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL G.A.M.V. A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA"* dando cumplimiento al *REGLAMENTO A LA LEY No. 264 SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADNA "PARA UNA VIDA SEGURA" D.S. No. 1436, 14 de diciembre de 2012*, se adjunta la documentación a la presente.

Por lo expuesto a efectos de concretar los trámites Administrativos, solicito a su autoridad respetuosamente viabilizar la aprobación correspondiente para la Transferencia a favor de la Policía Boliviana.

Sin otro particular me despido de Ud., con las consideraciones más distinguidas

Atentamente,



Yohanes
Napoleon F. Yahuasi Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

NFYM/pyr
c.c:arch.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia



1. TÍTULO DE LA DISPOSICION.-

“LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO
DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE VIACHA, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA”

2. ANTECEDENTES.-

En fecha 28 de julio de 2021, Que, mediante informe técnico GAMV/SAD-7/DAUCD/UTD7/045/2021 del Topógrafo D7, con referencia “Informe técnico de aprobación, enajenación a título gratuito de área de equipamiento "Modulo Policial" Urb. Las Carpitas E.P.I., D-7”.

3. OBJETIVOS DE LA LEY.-

El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar “LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, UBICADO EN LA URBANIZACION LAS CARPITAS D-7 DE PROPIEDAD DEL G.A.M.V., A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA”.

4. FUNDAMENTACION TECNICA Y LEGAL.-

4.1. FUNDAMENTACION TECNICA.-

Cursa INFORME TECNICO CITE: GAMV/SAD-7/DAUCD/UTD7/045/2021 del Topógrafo D7 de fecha 28 de julio de 2021, dispuesto por el Arq. Enrique Vedia Ochoa – Director de Adm Urbana y Catastro Desconcentrado D-7, que señala los datos técnicos del referido bien inmueble:

COORDENADAS :

MODULO POLICIAL, LAS CARPITAS E.P.I. D7 URBANIZACIÓN
LAS CARPITAS, DISTRITO 7 VIACHA SISTEMA DE REFERENCIA
ELIPSOIDE WGS-84 ZONA 19 SUR PROYECCIÓN U.T.M.

VERTICES
LISTA DE CORDENADAS U.T.M.
Datum WGS 84 Zonas 19

PUNTO	(ESTE)	(NORTE)
V1	581099.841	8164671.504
V2	581164.536	8164603.742
V3	581120.831	8164562.627
V4	581068.996	8164612.528
V5	581042.203	8164584.994



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

V6	581026.902	8164600.772
----	------------	-------------

DISTRITO : N° 7
 UBICACIÓN : URBANIZACION LAS CARPITAS.
 SUPERFICIE : 6590.78 METROS CUADRADOS
 REGISTRO FOLIO REAL : N° 2.08.1.01.0054006

COLINDANCIAS : LIMITA AL

NORTE	CALLE 5
SUR	CALLE 6 Y CALLE 7
ESTE	CALLE C
OESTE	CALLE B

4.2. FUNDAMENTACION LEGAL.-

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.-

Que la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Qué la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley N° 803 del 09 de Mayo del 2016, en su artículo 1 establece el Objeto disponiendo que, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria", concordante con el articulo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente. y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias".

Que el artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”; Numeral 21. “Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado”.

Asimismo el Artículo 26 establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. “Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal”; Numeral. 28 “Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación”.

Asimismo el artículo 32 referente a los BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

LEY MUNICIPAL Nº 007/2015 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO DEL G.A.M.V.

Que la Ley Municipal Nº 007/2015, aprueba el Reglamento General del Concejo del GAMV, en su artículo 5 Atribuciones del Concejo Municipal dispone: Son Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 4 , Dictar y Aprobar Leyes y Resoluciones Municipales; Interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas dentro de sus competencias; Numeral 26, Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos Tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y dar seguimiento en las instancias que corresponde.

LEY MUNICIPAL Nº 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

Que la Ley Municipal Nº 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Título III referente a l Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la “Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal” en su artículo 21 establece que los “Proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de: Numeral 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia

43

5. FORMULACIÓN DE LA NORMATIVA.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

LEY NACIONAL N° XXX/2022

“LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO
DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VIACHA, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA”

La Paz, 00 de 00000 de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Art. 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado

Qué la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley N° 803 del 09 de Mayo del 2016, en su artículo 1 establece el Objeto disponiendo que, “La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria”, concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: “La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente. y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias”

Que el artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”; Numeral 21. “Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.”



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia

Asimismo el artículo 30 referente a los BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, dispone que: Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Asimismo el artículo 31 referente a los BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural, c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal, d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Asimismo el artículo 32 referente a los BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Qué la Ley N° 803 Ley de 9 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley No. 247 de 5 de junio de 2012, "Art. 15 (TRANSFERENCIA DE BIENES PÚBLICOS), A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efectos de la presente Ley".

Que la Ley Municipal N° 001/2014 de ordenamiento jurídico administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. Señala en su Título III referente a l Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la "Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal" en su artículo 21 establece que los "Proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de: Numeral 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal".

Que el Decreto Supremo No. 27957 reglamento, modificación y actualización a la Ley de inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004, señala el Decreto Supremo No. 27957, en su art. 4, determina "Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538, 1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales."

En su Art. 17, establece "El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".



41

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

PROYECTO DEL LEY No. XXX /2022

“LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO

DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL

DE VIACHA, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA”

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 178-21

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un bien inmueble con una superficie de 6.590,00 metros cuadrados, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, ubicado en la Urbanización “Las Carpitas” del Distrito No. 7, registrado en Derechos Reales con Matricula Computarizada No. 2.08.1.01.0054006, cuyas colindancias son: Norte, con la calle B y calle 5; al Sur, calle C y calle 5; al Este con la Calle 7 y calle 5 y al Oeste con la calle B; a favor de la Policía Boliviana, de conformidad a la Ley Municipal No. 040/2021, promulgada en fecha 24 de noviembre de 2021, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Constitucionales.

Es dado en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los 000000 días del mes de 00000000 del año dos mil veintidós.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley del estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 00000 días del mes de 00000 del año dos mil veintidós.